

Régimen Interno de Scouters

Artículo 1.- Objeto.

Este documento tendrá un campo de acción para el Kraal de scouters del grupo. Al mismo tiempo, no podrá interferir con ningún artículo de la Normativa de Organización y Funcionamiento.

Artículo 2.- Gastos con cargo al grupo.

2.1 Por norma general, la tesorería de grupo adelantará el dinero de los gastos previstos, con el fin de facilitar la labor de los scouters. En este caso, el scouter en concreto se comprometerá a realizar el documento justificativo del gasto.

2.2 En caso de que algún scouter compre algún tipo de material (cualquiera que sea) de su dinero y no haga factura no se procederá al pago de esa cantidad. No obstante, en los siguientes casos excepcionales no hará falta la factura, pero sí el ticket de compra o recibí:

- Fuera de España, debido a que no sirven las facturas.
- El establecimiento en cuestión ponga algún tipo de impedimento a la hora de la realización de la factura.

*La persona responsable de realizar las facturas, tendrá que hacer el recibí. Ambas tendrán que estar selladas y firmadas.

Artículo 3.- Uso de material propio.

Cualquier tipo de material que un scouter ponga a disposición de grupo en alguna actividad y sufra algún daño o desperfecto por culpa de una imprudencia por parte de algún miembro del grupo será la sección o el grupo quien asuma las consecuencias. Para abonar este importe, dicho material no puede estar descuidado y tendrá que quedar en peores condiciones de cómo estuviera.

Artículo 4.- Multas durante actividades scouts.

En aquellos casos en los que a un scouter del grupo le impongan el pago de una multa de cualquier índole en el transcurso de una actividad scout, el grupo scout no se hará responsable bajo ningún concepto del pago de la misma, siendo el único responsable aquella persona a la que se la impongan, exceptuando la carga de la furgoneta, camión o coche que porte material de grupo.

Artículo 5.- Firma de los documentos NOF y RIS.

Se establece un plazo máximo de firma de los siguientes documentos:

- Normativa de Organización y Funcionamiento (N.O.F.).

- Régimen Interno de Scouters (R.I.S.).

El plazo máximo para la firma de dichos documentos será hasta la primera reunión después de la Acampada de Inicio de Ronda. En el caso de que algún scouter no firmara alguno de los dos documentos en el plazo señalado, dicho documento no quedará invalidado. Así mismo, al no aceptar las normas y por tanto a su cumplimiento dejará de formar parte del Kraal y por tanto, no podrá ser miembro del Grupo.

Artículo 6.- Obligaciones del scouter.

Aparte de las obligaciones descritas en los Estatutos del Grupo deberán cumplir las siguientes:

- Aportar en el plazo establecido la documentación referente a los artículos 8.4 y 8.5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- Rellenar la Ficha Médica de grupo en el momento de ingresar al Kraal.
- Todo scouter miembro del Kraal cede su imagen a la Asociación Grupo Scout 462 Al-Kazires, así como a la Federación ASDE – Scouts de Extremadura y a la Federación de Scouts-Exploradores de España (ASDE), para ser usada con fines publicitarios no comerciales en medios impresos (carteles, trípticos,...) o electrónicos (páginas web, blogs,...); así mismo estas entidades se comprometen a no hacer un uso indebido que pueda suponer una molestia al scouter, o ser susceptible de dificultar cualquier aspecto de la vida privada. En caso de un uso no aceptado por el scouter, se procederá avisando a los responsables del grupo, quienes procederán a eliminar en la medida de lo posible y con la mayor celeridad las imágenes en cuestión. Además, he sido informado de que una vez las imágenes, fotografías y/o vídeos con presencia o no de sonido sean publicadas en estas plataformas digitales de internet, la imagen puede ser copiada y distribuida por cualquier usuario no necesariamente vinculado al Grupo Scout Al-Kazires, ASDEEx o ASDE. Por lo tanto, exoneró de toda responsabilidad, por cualquier reclamación, a dichas asociaciones.

Artículo 7.- Representación del grupo.

Ser scouter de grupo conlleva representarlo en algún momento. En estos casos el grupo correrá con los gastos de dietas y desplazamientos que genere dicha representación, estableciéndose los siguientes máximos:

- Desayunos: 3,00€
- Comidas y cenas: 15,00€
- Kilometraje: 0,19€/km
- Comida institucional: el grupo asumirá un máximo de dos comensales.

La diferencia que exista de los gastos arriba indicados que genere un scouter serán asumidos por el mismo.

Dichos gastos serán cubiertos desde el momento en que dé comienzo o en el inicio del desplazamiento a dicha actividad.

Yo, como educador/a asumo estas normas y me comprometo al cumplimiento de las mismas. Con lo que firmo este documento.

Cáceres, a 30 de agosto de 2017.

Fdo.:

Eva M^a Mogená Cisneros

Jose Carlos Barriga Romero

Jose Antonio Hierro Caldito

Juan Manuel Blanco Gómez

Patricia Polo Baos

Marta Galán Muñoz

Celia Jorge Campos

Bárbara Díaz Cerro

Virginia Canelo Pérez

Javier Durán García

Sergio Blanco Gómez

Lucía Rodríguez Cebría

M^a Almudena Pascual Paniagua

Luis Cortés Generelo

Lorena Andrés González

Pablo Hernández Elviro

María López Espada

Raquel Galán Sáenz

Guillermo Alcántara Avís

M^a Ángeles Miguel Clavel

Francisco J. Cortés Generelo